



DEPTO. DE ACCIÓN SANITARIA
UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL
ING.MCC/ING.CDL/ING.GSB/gsb.-

[Handwritten signature]

1444

RESOLUCION EXENTA N°

ANTOFAGASTA,

05 MAR 2015

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La solicitud presentada por la Empresa Recicladora Ambiental Ltda., Rut: 96.689.300-1; domicilio legal Av. Las Industrias N° 341 Barrio Industrial, Puerto Seco en la ciudad de Calama, comuna de Calama, Región de Antofagasta; Carta N° MAPR 005/2015 de fecha 23-02-2015 de empresa RAM Ltda. que solicita aclaración administrativa consagrada en el artículo 62 de la Ley 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución Exenta N° 0125/2004 de fecha 06 de Julio de 2004 de la Comisión Regional del Medio Ambiente IIª Región de Antofagasta, que autoriza ambientalmente el proyecto "Recicladora y Refinadora de Residuos Mineros y Metales no Ferrosos"; La Resolución Exenta N°0104/2007 de fecha 10 de Abril de 2007 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, que autoriza ambientalmente el proyecto "Nuevo Módulo para Reciclaje y Refinadora de Residuos": La Resolución Exenta N°0062/2010 de fecha 22 de Febrero de 2010 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, que autoriza ambientalmente la modificación para Tratar en Horno de Fundición 2.000 toneladas mes de Borrás y Componentes Plomados de Baterías plomo-ácido; La Carta N°0167/2012 de fecha 30 de Marzo 2012, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, que considera la modificación de implementar una nueva tecnología en la planta de tratamiento de baterías; La Resolución Exenta N° 0280/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, que resuelve sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Nuevo Módulo para Recicladora y Refinadora de Residuos" y considera la modificación del proyecto específicamente el equipamiento de un sistema de peletización del polipropileno obtenido de la separación de componentes de baterías; La Resolución Exenta N° 0020/2015 de fecha 15 de Enero de 2015, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta que resuelve pertinencia de ingreso del SEIA del proyecto almacenamiento de residuos y pre-tratamiento de pulpa y que considera el cambio en la condición de almacenamiento de baterías a tratar y autoriza la incorporación de nuevas operaciones antes del proceso de fundición y refinación; La Resolución exenta N° 308/2006 de Febrero del 2006 de la CONAMA se pronuncia sobre recurso de reclamación que indica calificar favorablemente el proyecto "transporte y Disposición de Residuos Industriales Sólidos de Fundición, Resolución 5068 de fecha 19 de Noviembre de 2004 del Servicio de Salud de Antofagasta que autoriza el funcionamiento de la planta de tratamiento de residuos industriales, Depto. de Programas Sobre el Ambiente; La Resolución N° 1535/2008 de fecha 30 de Abril de 2008 de la SEREMI de Salud II Región de Antofagasta, Departamento de Acción Sanitaria que autoriza el funcionamiento de una instalación de eliminación de residuos peligrosos; La Resolución N° 982/2010 de fecha 01 de Abril de 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Antofagasta, que modifica la Resolución 5068/2004 del Servicio de Salud de Antofagasta, Resolución N° 979 del 01 de abril del 2010 de la SEREMI de Salud de Antofagasta que autoriza el sitio de eliminación de residuos peligrosos, Resolución N° 1367 del 06 de mayo 2010 autoriza disposición de residuos no peligrosos; Resolución N° 882 del 24 de marzo del 2010, de la SEREMI de Antofagasta que autoriza el transporte de Residuos Industriales no peligrosos; Registro OFIPAR N°971 del 25-02-2015; Comprobante de Pago N° 0051889/2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Antofagasta y

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2763 de 1979 y las modificaciones introducidas por la Ley 19.937, publicada en el Diario oficial el 24 de Febrero de 2004; Resolución Exenta N° 2619/29-04-2014 y Resolución Exenta 2622/29-04-2014 ambas de la Seremi de Salud, Región Antofagasta; D.F.L. N° 725 que aprobó el Código Sanitario; D.S. N° 148 de 2003 "Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos; D. S. N° 594 de 1999 y sus modificaciones del MINSAL, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, en uso de las facultades de las cuales dispongo,

RESUELVO

1.-DEJESE SIN EFECTO las siguientes resoluciones a raíz de modificaciones en las evaluaciones ambientales por mejoras tecnológicas.

Nº RESOLUCION		FECHA	TEMATICA
5068	Servicio de Salud	19-11-2004	autoriza el funcionamiento de la planta de tratamiento de residuos industriales
1535	SEREMI de Salud	30-04-2008	autoriza el funcionamiento de una instalación de eliminación de residuos peligrosos
982	SEREMI de Salud	01-04-2010	modifica la Resolución 5068/2004

2.- AUTORIZESE el Funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Peligrosos perteneciente a la Empresa Recicladora Ambiental Ltda., Rut: 96.689.300-1; domicilio legal Av. Las Industrias Nº 341 Barrio Industrial, Puerto Seco en la ciudad de Calama, comuna de Calama, Región de Antofagasta consistente en materiales de reciclaje de plomo, borras anódicas, ánodos de plomo fuera de uso, batería de plomo ácido y componentes de baterías.

3.- ESTABLECESE QUE:

- 3.1 La planta tiene como objetivo recuperar plomo metálico para exportación, fabricación de ánodos y piezas de aleaciones de plomo.
- 3.2 La planta se compone de:
 - 3.2.1 Galpón para Almacenamiento de borras anódicas, chatarra de ánodos y baterías de plomo-ácido
 - 3.2.2 Horno Rotatorio para tratar 2.000 ton/mes de componentes plomados (borras y pasta o pulpa de baterías), excluye de este, sistema tambores, caja de plástico de baterías y electrolito.
 - 3.2.3 Ollas de recepción y refinamiento de plomo proveniente del Horno (plomo bullón); y plomo proveniente de las placas anódicas de los ánodos fuera de uso.
 - 3.2.4 Sala de Mezcla de Residuos e Insumos.
 - 3.2.5 Sistema de Extracción de Gases con Escrubber y Mangas para captación de particulado y gases.
 - 3.2.6 Taller de Limpieza de barras de cobre de ánodos.
 - 3.2.7 Planta de Baterías de separación de componentes, con sistema de neutralizado de ácido; lavado de plástico de caja de baterías; sistema de peletizado y granuladora de polipropileno.
 - 3.2.8 Sistema de reducción de humedad del material que ingresa al Horno de Fundición que consiste en la formación de briquetas/bloques de plomo de mezcla desarrollada.
 - 3.2.9 Sistema de Canalización de lavado de pisos.
 - 3.2.10 Pisos 100% impermeables con HDPE y losa de hormigón armado, en todas las áreas de Planta de Recuperación de plomo.
- 3.3 Se recuperará 400 ton/mes de placas de ánodos de plomo en desuso, obteniéndose similar cantidad de Plomo puro y unas 60 ton/mes, obtenido de las barras de cobre de los ánodos.
- 3.4 El residuo generado por la planta es: escoria de fundición (residuo industrial no peligroso), la cual se dispone a graneles en relleno de seguridad Manjarcito, lugar autorizado bajo Resolución N°979/2010 y Resolución N°1367/2010, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Antofagasta.
- 3.5 Se mantendrá Libro de registro de ingreso y salida de residuos Industriales del sitio de almacenamiento.
- 3.6 Se deberá garantizar que se minimizará la volatilización, el arrastre o la lixiviación y en general cualquier otro mecanismo de contaminación del medio ambiente que pueda afectar a la población.

4.- DEJASE ESTABLECIDO QUE:

4.1 Todos los antecedentes sanitarios ingresados en esta Autoridad Sanitaria a través de las Resoluciones de Evaluación Ambiental de la Empresa Recicladora Ambiental Ltda., son parte integral de esta Resolución.

4.2 La Presente Resolución tendrá una duración de tres años plazo que se entenderá prorrogado automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que La Autoridad sanitaria lo deje sin efecto en forma expresa.

4.3 Cualquier modificación a la presente disposición, correspondiente a la cantidad y naturaleza de los residuos deberá notificarse oportunamente a esta Autoridad Sanitaria.

4.4- Cualquier Contingencia:

4.4.1 Relacionado con el manejo, detrimento al medio ambiente y por ende riesgo a la salud de las personas, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

4.4.2-Deberá ser informada a esta Autoridad Sanitaria en un plazo no mayor a 24 horas.

5.- APERCIBASE que el incumplimiento a lo señalado en la Normativa legal vigente, será sancionado conforme lo dispone la Legislación Sanitaria.

6.- FISCALICESE la presente Resolución por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Antofagasta.

7.- NOTIFIQUESE la presente Resolución por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Antofagasta.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

"POR ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD".



ING. MANUEL CORTES CARO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA.
SEREMI DE SALUD, REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCION: 425

- Interesado(2)
 - Seremi Salud II Región
 - Ley de Transparencia
 - Secretaría DAS
 - Ofipar Seremi Salud II Región
- RIOfipar N°: 971/2015**

M. Antonio Matta N°1999,
Fonos: (55) 2655010 -2655032
<http://seremi2.redsalud.gob.cl>
ANTOFAGASTA